Gaceta Oficial

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 20/2022

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VISTOS:
La Constitución Política del Estado, Ley Nº 2607 de 18 de diciembre de 2003, Ley Departamental N° 012 de 04 de octubre de 2011, Ley Departamental de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni Nº 99 de 08 de mayo de 2020 y demás antecedentes y…

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, indica que “El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva”.

Que, el artículo 300 de la Constitución Política del Estado señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, entre ellas se encuentran la "Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, tangible e intangible departamental”.

Que, la Ley Nº 2607 de 18 de diciembre de 2003, declara Patrimonio Cultural y Religioso de Bolivia, la festividad de la Virgen de Loreto, Reina y Patrona de Beni, que se celebra el 07 de octubre en el Departamento de Beni, con el objeto de preservar las tradiciones, costumbres, folklore y el espíritu religioso.

Que, la Ley departamental N° 012 de fecha 04 de octubre de 2011, en su artículo primero, Declara Feriado Departamental con suspensión de actividades públicas y privadas el día 07 de octubre de cada año, en honor a la Festividad de las Lágrimas de Loreto, Reina y Patrona del Beni, con el objeto de preservar nuestras tradiciones y costumbres y como parte del patrimonio cultural, religioso e intangible del Departamento.

Que, la Ley Departamental Nº 99 de 08 de mayo de 2020, Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en el artículo 12, referente a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental se tiene el Numeral 1 Decretos Departamentales.

Que, constituye una costumbre y tradición del pueblo Beniano, la **PEREGRINACIÓN AL SANTUARIO DE LORETO,** primera fundación jesuítica de Moxos y hoy capital de la Provincia Marbán, en la que participa la feligresía católica de las ocho provincias del departamento, para demostrar sus sentimientos de fe en la **santísima "VIRGEN DE LORETO".**

Que, siendo la festividad de la Virgen de Loreto un Patrimonio Cultural Religioso de Bolivia y la Peregrinación al Santuario de Loreto, una expresión de la Cultura Moxeña y de la Fe Católica, corresponde a las autoridades departamentales dar cumplimiento y preservar nuestras tradiciones y costumbres y como parte del patrimonio cultural, religioso e intangible del Departamento.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en uso de la competencia conferida en la Constitución Política del Estado y la Ley Departamental 099 de 08 de mayo de 2020.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto Departamental, tiene por objeto viabilizar el cumplimiento de la Ley Departamental N° 012/2011 de fecha 04 de octubre de 2011; en consecuencia, se decreta feriado departamental el viernes 07 de octubre de 2022, disponiéndose la suspensión de actividades públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan encargados del cumplimiento y difusión del presente Decreto Departamental, la Secretaría de Gobernación General, la Dirección de Interacción Social, Dirección de Turismo, además coordínese con las instancias pertinentes para su cumplimiento.

El presente Decreto Departamental es dictado en el Despacho de la Gobernación del Departamento del Beni en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Fdo.

José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI